abiles

En la villa de Macarron a ocho dias del mes de
junio de mill y seiscientos y veinte y un años
los señores villa segunda en su cabildo
[illegible] para tratar las cosas com-
[illegible] al servicio de su magestad y bien publico
son [illegible] Gonçalez de [illegible]
[illegible]
[illegible] Gonçalez [illegible]
[illegible] Andreas [illegible]
[illegible] Rodriguez y Gomez
[illegible]
[illegible] como [illegible] y [illegible] villa a [illegible]
[illegible]

En el dicho ayuntamiento se leyo una comision que el señor Don
Philipe de Porres corregidor de la ciudad de Murcia Lorca
y Cartagena tenedor general de la alcantara de su magestad y ca-
pitan general del dicho reino de Murcia dio al
[illegible] para que [illegible] diligencias tocantes
a la guarda y defensa de la villa [illegible] de Mur-
cia [illegible] y otras cosas que estan a cargo
de la villa como de la dicha comision consta que su
tenor es el siguiente

Don Philipe de Porres cavallero de la orden
de Alcantara gentil hombre de la casa de su magestad
alcalde mayor perpetuo de la ciudad de Burgos señor
de la casa de Porres en el valle de Valdivieso
corregidor y justicia mayor de la ciudad de Murcia
con las de Lorca y Cartagena por el rey nuestro
señor tenedor general de la alcantara de su magestad y ca-
pitan general del dicho reino marquesado
de Villena y sus partidos por el señor
el marques de Villena [illegible]

Por quanto por orden de su magestad y señores de su real
consejo de guerra me esta cometido el ynformar
de los arbitrios menos dañosos que la villa